



CONSTANCIA: A despacho del señor juez, solicitud de medida cautelar.

Santa Rosa de Cabal, 23 de agosto de 2023


CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintitrés de agosto de dos mil veintitrés

Auto Interlocutorio No. 2388

Radicado N°66682-40-03-002-2019-00015-00

EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MINIMA CUANTÍA

DIANA MARIA DIAZ GONZALEZ Vs JAIME RÍOS BERMUDEZ

Conforme la anterior constancia secretarial, resulta procedente la medida cautelar solicitada, y por tanto se:

1.-**DECRETA** el embargo y retención del 25% de la mesada pensional que percibe el demandado **JAIME RIOS BERMUDEZ**, como pensionado de **COLPENSIONES**, incluido el retroactivo que le corresponda; o en su defecto la indemnización sustitutiva, por no reunir los requisitos para obtener la respectiva pensión. Líbrese el oficio correspondiente bajo la advertencia que a su recibo queda perfeccionada la medida cautelar decretada debiéndose consignar oportunamente la retención en la cuenta a nombre de este Juzgado N°666822041002 del Banco Agrario de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.

Líbrese por secretaría el oficio correspondiente bajo las advertencias de Ley (numeral 9° y parágrafo 2° del artículo 593 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,


OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

//
Estado No. 144
Del 24-08-2023

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e511c7b2aff9614f07ace69891991951ebd7360c474f70bb1e924ea8b86ba1b3**

Documento generado en 23/08/2023 12:51:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>